



**"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"  
COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL. -----**

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las once horas del día martes diecisiete de marzo del año dos mil veinte, se encuentran reunidos en el Recinto Oficial de Sesiones de la Comisión, del Honorable Congreso del Estado, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con el objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria convocada para esta fecha, registrándose la asistencia de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, por lo que se hace instruye al Secretario Técnico de la Comisión, Licenciado Enrique López San Germán, haga el pase de lista correspondiente, el cual se realiza de la siguiente manera;

DIPUTADA O DIPUTADO INTEGRANTE	ASISTENCIA
DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ	PRESENTE
MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA	PRESENTE
NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS	PRESENTE
FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCAZAR	PRESENTE
ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ	PRESENTE

Existiendo el quórum Legal, requerido, la Diputada Presidenta, declara abierta la Sesión ordinaria y validos los acuerdos que de ella emanen -----

**“2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”  
 COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Abierta la Sesión, la Diputada Presidenta Instruye al Secretario Técnico que lea el orden del día, mismo que les fue turnado a los integrantes con el cual se transcribe enseguida: **1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL CUÓRUM LEGAL. 2.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA. 3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ANTERIOR ACTA DE SESIÓN. 4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES 136, 173, 178, 183, 186, 227 y 235 ACUMULADOS EN MATERIA DEL ARTÍCULO 65 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA (OSFE), QUE FUERON TURNADOS A ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LXIV LEGISLATURA. 5. ASUNTOS GENERALES. 6. CLAUSURA DE LA REUNIÓN.** Por lo en este acto, se pone a consideración de los integrantes de la Comisión Permanente en cita, el mismo. En atención a que ninguno de los ciudadanos Diputados hacen el uso de la palabra, en votación económica la Diputada presidenta, pregunta si se aprueba, solicitando a quienes estén en la afirmativa, se sirvan manifestarlo levantando la mano ( las ciudadanas Diputados y los ciudadanos Diputados presentes levantan la mano en señal de aprobación), el cual es aprobado por unanimidad de acuerdo al siguiente cuadro:

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA
DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ	✓	
MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA	✓	
NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS	✓	

"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR	✓	✓	
ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ	✓	✓	

Por lo que se aprueba el orden del día, para todos los efectos legales correspondientes.-----

De acuerdo a lo anterior y agotados los puntos uno, dos y tres, la Ciudadana Diputada Presidenta manifiesta, en desarrollo del punto cuatro, con anterioridad se les hizo llegar el acta de sesión anterior de forma escrita y digital, sin que se recibieran observaciones, por lo que pido al Secretario proceda a la lectura de dicha acta; una vez terminada la lectura se somete a votación de los presentes, aprobándose de manera unánime por los presentes.-----

Continuando con el quinto punto que corresponde el desarrollo del siguiente punto del orden del día aprobado, correspondiente a la **ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES turnados a la comisión**. En uso de la palabra la Diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, instruye al Secretario Técnico de cuenta de los expedientes en cita; por lo que en uso de la palabra el Secretario técnico informa que los proyectos de los dictámenes que pone a su consideración son los siguientes que en la tabla se anexa a la presente acta:

<p><b>EXPEDIENTES No. 136; 173; 178; 183; 186; 227; y 235 ACUMULADOS.</b></p> <p><b>ASUNTO: DICTAMEN POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS PARRAFOS DEL ARTÍCULO 65 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA</b></p>	<p align="center"><b>DECRETO</b></p> <p><b>ÚNICO. SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y EL PÁRRAFO CUARTO EN SU FRACCIÓN I, PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTA DE ESTA MISMA FRACCIÓN; ASÍ MISMO LA FRACCIÓN V DEL PÁRRAFO CUARTO; EL PÁRRAFO QUINTO Y</b></p>
--	---



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE OAXACA.**

**SEXTO; TODOS DEL ARTÍCULO 65  
BIS DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA, PARA  
QUEDAR COMO SIGUE:**

Artículo 65 BIS.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos o administren un **fondo público** y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales. La revisión y fiscalización se constreñirá **preferentemente** a la Cuenta Pública del año inmediato anterior, **pero** cuando se advierta la existencia de hechos notorios sobre irregularidades que produzcan daños al erario y a las haciendas de los entes fiscalizables o **aun fondo público que administren,** y las situaciones



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

excepcionales que ésta Constitución y la ley prevean **podrán revisarse y fiscalizarse ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión.**

En el desempeño de sus funciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, contará con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y **máxima publicidad**, por lo tanto, podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública. Asimismo, para los trabajos de planeación de las auditorías, podrá solicitar información del ejercicio en curso o de los concluidos.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

...

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Revisar y fiscalizar en forma posterior, salvo las excepciones establecidas en este artículo, los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas en la



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

forma y términos que disponga la ley reglamentaria. Quedando facultado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pagos diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión **o al periodo auditado por la administración de fondos públicos.**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, previa autorización de su Titular y **tomando en cuenta las observaciones de la comisión permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado**, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizables, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizables proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la ley reglamentaria y, en su caso, de incumplimiento a estos requerimientos, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y **la comisión permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado** rendirán un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones o responsabilidades que correspondan ante **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**, la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

...

Las entidades fiscalizables a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos que les sean transferidos y asignados **y de los fondos públicos que administren**, de acuerdo con los criterios que establezca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de carácter estatal, así como resguardar la documentación comprobatoria, expedientes y libros contables.

....

**II al IV ...**

**V.-** Entregar al Congreso del Estado los informes de resultados de la revisión de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, órganos autónomos y municipios, así como de la revisión y fiscalización practicada a los informes



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

periódicos que le presenten los entes fiscalizables del Estado, en los plazos y con las modalidades que la ley señale o **a los estados financieros presentados sobre la administración de fondos públicos;**

VI...

VII...

Las dependencias y entidades de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos públicos autónomos y los particulares que manejen recursos públicos **o administren fondos públicos**, proporcionarán los informes y documentación que les requiera el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para el ejercicio de sus funciones.

El titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca será electo por el Congreso, con el voto de las dos terceras partes de sus



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

miembros. Para ser Titular del órgano Superior de Fiscalización del Estado, además de cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V, Y VI del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requerirá contar con experiencia de cinco años en materia de control de fiscalización, auditoría gubernamental y de responsabilidades. Y durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes artísticas o de beneficencia. La ley determinará el procedimiento para su elección. Durará en su encargo siete años, pudiendo ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente por las causas graves que la ley señala con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Séptimo de esta Constitución. En los mismos términos serán electos los Sub auditores y auditores especiales. La ley determinará el procedimiento para su elección, requisitos y funciones. En



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

	<p><b>el procedimiento de elección del Titular del Órgano Superior de Fiscalización y Subauditores se observara el principio de paridad de género.</b></p>
--	--

Por lo anterior la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales pone a consideración el proyecto de dictamen que antecede, por lo que se discute y analiza el citado proyecto, y una vez deliberado que fue por un tiempo suficiente, la presidente de la Comisión pregunta, quienes estén a favor del presente dictamen, sírvanse levantar la mano en señal de aprobación, por lo cual se hace constar que es votado a favor por las Diputadas y los Diputados DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA, NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS, FABRIZIO EMÍR DÍAZ ALCAZAR y ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ, por lo que se instruye al Secretario Técnico lo remita a servicios parlamentarios para que sean incluidos en la próxima sesión ordinaria del Pleno del Congreso para sus efectos legales correspondientes. -----

Continuando con la presente sesión llegamos a los **ASUNTOS GENERALES**. Por lo que en uso de la palabra la Diputada Presidenta manifiesta que si algún integrante tiene algún punto para análisis es el momento; sin que ninguno de los integrantes haga el uso de la palabra, por lo que se concluye el presente punto. -----

Agotados los puntos anteriores del orden del día, llegamos al punto relativo a la clausura de la sesión, por lo que la Ciudadana Presidenta de la Comisión, manifiesta que a estas que son las trece horas del presente día de su inicio, se levanta la sesión

**"2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

ordinaria y válidos los acuerdos que de ella emanaron. -----

-----DAMOS FE.-----



  
**DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES

**MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA**

**DIPUTADA INTEGRANTE**

**NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**

**DIPUTADO INTEGRANTE**



**FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR**

**DIPUTADO INTEGRANTE**



**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**

**DIPUTADA INTEGRANTE**

**Nota:** Contiene firmas del acta de sesión ordinaria del 17 de marzo del dos mil veinte de la Comisión de Estudios Constitucionales.